

## PROPUESTA DE ACUERDOS

A ADOPTAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
A CELEBRAR LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2005

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de la Gestión Social, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo consolidado y de la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2004.

Aprobar la gestión social, las Cuentas anuales que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria, así como el Informe de Gestión, tanto de la Sociedad, como de su Grupo Consolidado, que coinciden con las auditadas y la siguiente distribución de beneficios de la Sociedad del ejercicio 2004.

A Dividendos.....	11.872 MI/€
A Reserva Voluntaria...	<u>14.418 MI/€</u>
SUMA TOTAL.....	26.290 MI/€

El dividendo complementario se abonará a las 49.465.696 acciones que constituían el capital social a 31 de Diciembre de 2004, a razón de 0,03 € brutos por acción, el 23 de Junio de 2005.

- 2º.- Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición de acciones de la propia Sociedad, directamente o a través de sus sociedades filiales, en los términos previstos en los Artículos 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, y, en su caso, reducir el capital social amortizando

**acciones propias y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.**

Facultar al Consejo de Administración para poder comprar con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, cuantas veces lo estime oportuno, en cualquiera de las Bolsas acciones de la Sociedad directamente o a través de las Sociedades del Grupo, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 75 y siguientes del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la facultad conferida en la Junta anterior celebrada el 22 de Junio de 2004.

Las adquisiciones podrán realizarse sumándose a las que posea la Sociedad y sus filiales, siempre que no se sobrepase en cada momento el límite máximo del 5 % del capital social y a un precio de adquisición mínimo equivalente al valor nominal de las acciones y a un precio máximo de 25 Euros. La autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de la Junta.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Faes Farma, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 27-4º de los Estatutos Sociales, la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, que la podrá llevar a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones de capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y

cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe de la reducción de capital; determinar si la reducción se realiza, bien con cargo a una reserva indisponible, o a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

**3º.- Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales, facultando al Consejo de Administración para su ejecución..**

AMPLIAR el capital social en la cuantía de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (1.391.222,60 €), representado por SEIS MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE (6.956.113) ACCIONES de VEINTE CENTIMOS DE EURO (0,2 €) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones de esta ampliación son completamente liberadas, sin desembolso alguno para los suscriptores, a los que no se repercutirá gasto alguno, con cargo a la cuenta de Reservas voluntarias. Dichas acciones serán equiparadas en derechos políticos a partir del momento de su emisión a las anteriormente en circulación y en derechos económicos a partir del día 1 de Enero del año en que finalice el período de suscripción, siendo negociables en Bolsa los cupones resultantes de la operación. Tendrán derecho a la asignación gratuita de acciones quienes sean titulares de acciones al final del día anterior al inicio del periodo de asignación gratuita y cualquier inversor que adquiriera los derechos necesarios de asignación gratuita, en la proporción de UNA acción nueva por cada grupo de OCHO antiguas de que fuesen propietarios, dándose plenamente el derecho

de agrupación. No se aumentará el capital social en la fracción correspondiente a 0,1 € que exceden de la fórmula de asignación proporcional por comprometerse a la renuncia de los correspondientes derecho de asignación gratuita un accionista miembro del Consejo de Administración.

La suscripción se realizará en el plazo máximo de un año a partir del día de hoy. A la negociación de los derechos de asignación proporcional se aplicarán las normas propias del derecho de suscripción preferente, dándose como plazo de negociación el de quince días que se iniciará en cualquiera de los diez días siguientes a partir de la publicación del anuncio pertinente a la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercitado de forma expresa ni enajenado sus derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir con lo dispuesto en el Artº. 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará cerrado el proceso de asignación, consignado la suscripción total de las acciones.

Se faculta al Consejo de Administración para que solicite la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas que estime oportuno y señale la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en dicho acuerdo. El plazo para el ejercicio de la facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo. Igualmente queda facultado el Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5 de los

Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital.

Para formalizar la ampliación de capital y su admisión a cotización, se cumplirá fielmente la normativa vigente en cada momento.

Si se cubriere íntegramente la ampliación, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO 5º.- El capital social es de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (12.521.004,20 €) totalmente suscrito y desembolsado, dividido en SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCO MIL VEINTIUNA (62.605.021) ACCIONES de VEINTE CENTIMOS DE EURO (0,20 €), de valor nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta."

**4º.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.-**

A).- A los Auditores Moore Stephens AMS, S.L., que se les reeligió por última vez para el ejercicio 2004, les ha vencido el plazo, no procediendo a su reelección, agradeciéndoles los valiosos servicios prestados al Grupo durante muchos años.

B).- Nombrar Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidados de conformidad con las disposiciones legales, a la Sociedad KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 95, con C.I.F.: nº B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 11 de Marzo de 1.997, al Tomo 11.961, Folio 84,

Sección 8, Hoja M-188.007, Inscripción 1ª y con el nº S0702. en el Registro oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El nombramiento se efectúa por un periodo de nueve años, contados desde la fecha en que se inicia el primer ejercicio de cuentas a auditar, esto es, desde el 1 de Enero de 2005 y comprenderá, por tanto, la auditoría de los estados financieros de los ejercicios 2005 hasta 2013, ambos inclusive. Facultar al Consejo de Administración en la persona de su Presidente para que pueda concertar el contrato de arrendamiento de servicios con dicha Entidad de Auditoría, en el que se fijará la remuneración en función del servicio de auditoría a desarrollar conforme a las tarifas vigentes con carácter general, y estableciendo en dicho contrato que a partir del año 2008, inclusive, cualquiera de las dos partes podrá resolver libremente dicho contrato de arrendamiento sin derecho a indemnización, siempre que se lo comunique a la otra parte por escrito con anterioridad al 1 de Julio del ejercicio que corresponda.

**5º.- Facultar al Consejo de Administración para ejecutar los acuerdos adoptados en la Junta General.**

Facultar al Consejo de Administración con las más amplias facultades posibles en derecho en especial al Presidente, Don Eduardo Fernández de Valderrama Murillo, y al Secretario, Don Mariano Ucar Angulo, indistintamente, para que procedan a la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta, así como a la subsanación de las omisiones o errores de los mismos y su interpretación y procedan a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que exijan tal requisito.

**7º.- Aprobación del Acta de la Junta, por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, lectura de la misma.**

El Secretario manifiesta a la Junta la necesidad de proceder a la aprobación del Acta por cualquiera de los medios admitidos por el T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, optando los presentes por que se aprobara por la propia Junta, por lo que el Secretario da cuenta del contenido del Acta.